



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

27 DE AGOSTO DE 2020

No. 418

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el servicio, inscripción para tener acceso a los biciestacionamientos masivos y semimasivos de la Ciudad de México y el enlace electrónico donde se realizará 3
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Programa de Sustitución de Unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo concesionado clasificado como Ruta por unidades que prestarán el servicio en el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México, Metrobús Línea 5, 2020” 5

Comisión Ejecutiva de Atención A Víctimas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la liga digital del Acuerdo por el que se emiten las directrices para la transmisión y conclusión de los procesos iniciados bajo los Lineamientos para el pago de la indemnización económica derivada de las recomendaciones o conciliaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal o la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, aceptadas o suscritas por las autoridades recomendadas del Gobierno de la Ciudad de México a las que se encuentren dirigidas 18

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Convocatorias para las Acciones Institucionales, para el ejercicio fiscal 2020 19

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Registro de Datos Personales de la Consulta Pública 2020 20

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Tláhuac crece contigo, otorgando aditamentos para una vida independiente 2020”, para el ejercicio fiscal 2020 23

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Funcionamiento del Comité de Evaluación y Asignación de Recursos del programa social, “Impulso al Desarrollo Económico Tlalpan” 32

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Benito Juárez.-** Licitación Pública Nacional, número 30001118-011-2020.- Convocatoria 008-2020.- Contrato a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la reparación de infraestructura urbana 42
- ◆ **Edictos (1)** 46
- ◆ **Aviso** 47



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA DE TLÁHUAC

PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE, ALCALDE EN TLÁHUAC, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, 12 fracción IX, apartado B numerales 1 y 3 a) fracción XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31 y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 11, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículos 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019, y el Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2020”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2019 y sus modificaciones publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 6 de diciembre de 2019, se da a conocer el siguiente:

Aviso por el que se dan a conocer los **Lineamientos de Operación de la Acción Social “Tláhuac crece contigo, otorgando aditamentos para una vida independiente 2020”**, a cargo de la Alcaldía de Tláhuac, para el Ejercicio Fiscal 2020.

1.1. Nombre Completo de la Acción Social.

“Tláhuac crece contigo, otorgando aditamentos para una vida independiente 2020”

1.2. Nombre corto y/o acrónimo de la Acción Social

“Tláhuac, otorgando aditamentos”

2. Tipo de Acción Social

Servicios.

3. Entidad Responsable

3.1. Dependencia o Entidad responsable del programa

Alcaldía Tláhuac.

Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios

3.2. Unidades Administrativas involucradas en la operación o apoyo técnico operativo

Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar

Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios.

4. Diagnóstico

4.1. Antecedentes

En octubre del año 2018, a partir de este Gobierno se implementó esta Acción Social de nueva creación en la Alcaldía Tláhuac, con la que se dio inicio al combate contra el rezago existente entre la población de los grupos de atención prioritaria de la Demarcación, con el objetivo de contribuir en la garantía del derecho a la salud e incrementar sus niveles de satisfacción, necesidades y expectativas de salud, dando atención a las personas de bajo índice de Desarrollo Social que carecen de seguridad social y se encuentran dentro de los grupos prioritarios.

Para el ejercicio fiscal 2020, en base a la alta demanda social y los comentarios de la población a través de distintas formas de participación, se implementa la Acción Social **“Tláhuac crece contigo, otorgando aditamentos para una vida independiente 2020”** con el fin de cubrir las necesidades de la población de la Alcaldía Tláhuac, así como las de los solicitantes.

Dentro de las modificaciones más relevantes que tiene el diseño de esta Acción Social se encuentra, el otorgamiento de apoyos en especie de indumentaria ortopédica y auditiva, facilitando así, los trámites y tiempos de entrega de los mismos. Por lo que se considera necesario dar continuidad a esta Acción Social en el ejercicio fiscal 2020 con la misma operatividad.

El que un integrante de la familia tenga alguna discapacidad genera situaciones difíciles en el entorno familiar, toda vez que al ser necesario algún aparato ortopédico o auxiliar auditivo impacta de manera poco favorable la economía y esto algunas veces propicia que la persona que tiene la necesidad de utilizar alguno de estos, no pueda contar con este apoyo en detrimento a su salud y bienestar.

Es de suma importancia señalar que se dio la información en el sitio web oficial de la Organización Mundial de la Salud, el brote de la enfermedad por el nuevo virus COVID-19, denominado “coronavirus”, que a partir del conocimiento del brote de la enfermedad por el virus COVID-19, los medios de comunicación nacionales e internacionales, así como las autoridades de Salud, en los mismos ámbitos, han dado seguimiento a su propagación en diversos países. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la enfermedad por virus COVID-19 es oficialmente una pandemia, que la OMS y la Secretaría de Salud han emitido recomendaciones a la población para prevenir del contagio de la enfermedad del coronavirus (COVID-19); entre otras: que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4° y la Constitución Política de la de Ciudad de México, en los artículos 4°, apartado A, numerales 1 y 3, 9°, apartado D, numerales 3, incisos C) y D) y 4, reconocen que toda persona tiene el derecho humano de protección a la salud y ésta última prevé que las autoridades de la Ciudad de México debe realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas. Que el artículo 4 de la Ley de Salud del Distrito Federal regula el derecho de protección a la salud que tiene como finalidad, entre otras, la garantía de seguridad sanitaria a sus habitantes. Que de acuerdo con el artículo 16, fracción XVIII de la Ley de Salud del Distrito Federal, la coordinación del Sistema de Salud de la Ciudad de México está a cargo de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien está facultada para establecer las medidas que deberá atender la población para prevenir y controlar afectaciones y riesgos a la salud. Que es facultad de la persona titular de la Jefatura de Gobierno hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Mexicanos así como la Constitución Política de la Ciudad de México; publicado en la Gaceta de la Ciudad de México número 306 de fecha 19 de marzo de 2020.

4.2. Problema Social Atendido por la Acción Social

La Alcaldía Tláhuac se ubica al sur de la Ciudad de México, cuenta con una población de 361,593 habitantes según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 172,825 son hombres y 188,768 son mujeres. Siendo una de las Alcaldías más grandes de la Ciudad de México con una extensión de 83 kilómetros cuadrados; conformada por 12 Coordinaciones Territoriales, además de contar con una población mayoritariamente rural.

El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, señala conforme a la información obtenida para la formulación del Índice del Desarrollo Social por Colonia publicado en la Gaceta Oficial en el año 2011, que cerca del 52% de la población de Tláhuac, el cual representa aproximadamente 187,300 habitantes, no cuenta con acceso a la salud y seguridad social y que el 75% viven en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, careciendo en su mayoría de servicios médicos asistenciales y cerca de 36,000 habitantes padecen enfermedades crónico degenerativas.

Mientras que según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año 2010 nos informa que en la Ciudad de México viven 8,745,561 con alguna discapacidad de las cuales 23,543 son habitantes de la Alcaldía Tláhuac y de ellos 10,512 sufren incapacidad para caminar, moverse, subir y bajar y 2,201 tienen problemas de escucha aun usando aparatos auditivos. En donde el 2.3% de ellos son niños, el 8.8% son jóvenes, el 33.3% son adultos y el 50.6% son personas mayores y 8,880 son hombres y 9,904 son mujeres.

Las Políticas Públicas del Gobierno de la Ciudad garantizan el derecho a la salud de todos. La protección del derecho a la salud está reconocida en la legislación local y en la ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México a personas que carecen de seguridad social laboral. Por lo que con esta Acción Social se pretende contribuir en la rehabilitación y mejora de las condiciones de salud de la población no derechohabiente a los sistemas de salud pública y que padece alguna discapacidad, a través de una donación en especie de algún aditamento a los habitantes de la Alcaldía Tláhuac, colaborando de esta manera en su desarrollo personal, contribuyendo a una integración social y al gasto de las familias de alta vulnerabilidad.

Es por ello y por el compromiso con los habitantes de la Alcaldía que la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar por conducto de la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios otorgan apoyos en especie de aditamentos para la mejora de las condiciones de vida de grupos prioritarios con alguna limitación física para el ejercicio fiscal 2020.

Con base en los datos estadísticos antes mencionados y tomados como línea base para la construcción de los valores indicativos de la problemática sufrida en la demarcación, en donde se muestra el porcentaje poblacional que se ve afectado por la falta de seguridad social, en cuanto a la salud pública se refiere. Podemos comparar a medida de lo posible que esta Acción Social permite mejorar la calidad de vida con la aplicación de la misma.

En cuanto a la mejora de su desarrollo personal y movilidad para las personas que reciben el apoyo, serán beneficiados hombres y mujeres de grupos de atención prioritaria, como plan emergente derivado del brote del virus COVID-19, apeándose a las políticas y planes de contingencia que han emitido las autoridades federales y locales.

4.3. Definición de la población objetiva y beneficiaria.

Toda persona que viva dentro del perímetro de la Alcaldía Tláhuac que se encuentre dentro de los grupos prioritarios y que tenga la necesidad de utilizar algún aditamento para su rehabilitación e integración a la vida social y que cumpla con los requisitos de acceso a la Acción Social, beneficiando a una población de 100 personas o más con algún padecimiento, esto es durante el ejercicio fiscal.

4.4. Justificación y análisis de alternativas.

La población objetivo de esta Acción Social es toda aquella que viva en unidades territoriales de estademarcación con bajo y medio índice de desarrollo social y que no cuente con acceso a la salud o seguridad social, que actualmente presenten alguna discapacidad y tengan la necesidad en la utilidad de algún aditamento, careciendo de recursos económicos para adquirirlos.

La población que se planifica beneficiar es de 100 personas o más según alcance el presupuesto, dentro de las cuales se pretende otorgar sillas de ruedas, aparatos auditivos, y prótesis ortopédicas, así como bastones, andaderas, muletas ya existentes, dependiendo de la demanda solicitada. En el caso de que el número de solicitudes sea mayor al número de apoyos existentes se dará prioridad a aquellas personas que presenten mayor discapacidad de acuerdo a su certificado de discapacidad o funcionalidad.

Sin embargo, dicha acción social pretende fundamentalmente otorgar los aditamentos ya señalados de manera emergente y prioritaria y que aun cuando desde el inicio de la propagación del nuevo tipo de virus COVID-19, y de acuerdo a el derecho de protección a la salud la cual tiene como finalidad, entre otras, la garantía de seguridad sanitaria a sus habitantes, ha sido de suma importancia llevarlo a cabo, y sobre todo para establecer las medidas que deberá atender la población para prevenir y controlar afectaciones y riesgos a la salud, y con esto contrarrestar a la gente más vulnerable de la Alcaldía, no obstante, que como consecuencia de la contingencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, se emitió el acuerdo en el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas, para prevenir la propagación del virus covid-19, en la Gaceta de la Ciudad de México número 307, de fecha 20 de marzo del 2020.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Programa de atención a personas con discapacidad para el ejercicio fiscal 2019, Secretaría de Salud de la Federación, 2019 en donde realizaron una sola entrega a través de los Centros de Salud, no fue posible que se brindara a más población de la Alcaldía y el programa de aparatos auditivos gratuitos denominado “Escucha CDMX 2019”.

Se articula con las Acciones Sociales emprendidas por la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, orientadas a mejorar la calidad de vida de la población que se encuentre en algún grupo social considerado en desventaja social y que resida en la Alcaldía de Tláhuac.

4.6. Participación Social.

Para fomentar la participación social se dará difusión de la Acción Social en cuanto a requisitos y procedimientos, en la Alcaldía de Tláhuac; la ciudadanía podrá presentar sus comentarios y observaciones, directamente en la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar; en la página oficial de la Alcaldía de Tláhuac www.tlahuac.cdmx.gob.mx, o a través de las redes sociales, Facebook, Instagram o Twitter.

5. Objetivos generales y específicos.

5.1. Objetivo General

Otorgar de manera oportuna, eficaz y eficiente a las personas con alguna discapacidad y de escasos recursos de esta demarcación, una ayuda en especie de algún tipo de aditamentos, atendiendo de manera prioritaria las solicitudes de mujeres, hombres, niñas y niños, de la Alcaldía, cuyo único requisito, es el pertenecer a unidades territoriales de muy bajo o medio índice de desarrollo social (IDS).

5.2. Objetivos Específicos.

Con esta Acción Social se va a facilitar la integración social de las personas que tengan alguna discapacidad de tipo permanente o temporal, en mejoría en las condiciones de salud de la población, que padecen alguna limitación de movilidad y audición, a través de una ayuda en especie, consistente en la entrega de aditamentos como aparatos auditivos u ortopédicos a los habitantes de la Alcaldía de Tláhuac, que preferentemente vivan en unidades territoriales de bajo o medio índice de desarrollo social (IDS). Personas que se encuentren dentro del marco de grupos prioritarios (adultos mayores, discapacitados, niños y mujeres) de bajo o medio índice de desarrollo social (IDS), que presenten alguna discapacidad, dando acompañamiento y seguimiento al trámite hasta lograr el beneficio del apoyo solicitado.

Como parte de las estrategias para la realización de esta Acción Social se atenderán todas las solicitudes, verificando se encuentren dentro de los grupos prioritarios, para llegar a la población que se proyecta atender, por medio de un estudio socioeconómico aplicado por el mismo personal de la dependencia, garantizando el pleno ejercicio de los derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación. Tendrán prioridad las personas que sean niños, niñas, madres o padres solteros y los adultos mayores, que se encuentran en grupos de atención prioritaria, garantizando el derecho a la salud de los habitantes de la Alcaldía de Tláhuac e incrementar sus niveles de satisfacción de necesidades y expectativas en cuanto a temas de salud, dando atención a personas de grupos prioritarios.

6. Metas

Dentro de esta acción social se pretende beneficiar a 100 personas o más dependiendo de la demanda, con la entrega de aditamentos como lo son sillas de ruedas, aparatos auditivos, y prótesis ortopédicas, así como bastones, andaderas, muletas ya existentes, hasta donde nos permita el presupuesto autorizado en la presente Acción Social y en el ejercicio fiscal 2020. Las personas no tendrán que ser derechohabientes de los sistemas de salud pública además de vivir en unidades territoriales de bajo o medio Índice de Desarrollo Social (IDS), para de esta manera dar atención a la población especificada en el diagnóstico antes escrito.

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Silla de ruedas con asiento y respaldo de lona, descansabrazos acojinados, descansa pies plegables ajustables, desmontables, eleva piernas ajustables, fabricada de acero, con bolsa trasera, frenos de mano y ruedas tipo MAC.	50	\$3,000.00	\$150,000.00
Prótesis modular pie izquierdo y derecho con adaptadores sach soquet, termo plástico o resina con funda cosmética y cunturin con neopreno (similar a otto bock).	2	\$25,000.00	\$50,000.00
Prótesis modular para mano derecha soquet, de resina y gancho, guante cosmético y arnes	2	\$25,000.00	\$50,000.00
Auxiliar auditivo, tipo curbeta, digitales y potentes (derecho HP8G5)	100	\$5,000.00	500,000.00
TOTAL	154 o más	Precios estimados de acuerdo con las características de los aditamentos, aparatos ortopédicos y/o auxiliar auditivo	\$750,000.00

7. Presupuesto

En el ejercicio 2020, se cuenta con un presupuesto autorizado de \$ 750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.). Los montos de las ayudas, por personas que se autoricen, dependerán del tipo de aditamento que soliciten, así como de la disponibilidad presupuestal en la partida 4419.

MONTO TOTAL	PERSONA	FRECUENCIA
\$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100)	100 o más personas beneficiarias, cada persona podrá recibir una silla de ruedas, aparatos auditivos, y prótesis ortopédicas, así como bastones, andaderas, muletas ya existentes, según sea el caso en el número solicitudes	Única vez

8. Temporalidad.

Aun cuando persisten las acciones dirigidas a prevenir, evitar su contagio y propagación en la salud de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad, y que por ello conforme a los "Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México" y el Sistema de Semáforo (coordinado con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal), dicha acción social se llevará a cabo e iniciará una vez que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta el 31 de diciembre del año 2020, o hasta agotar los materiales en existencia. Los beneficiarios recibirán un apoyo en su domicilio.

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

Ser residente de la Alcaldía de Tláhuac, de escasos recursos y vivir preferentemente en las unidades territoriales catalogadas por el Consejo de Evaluación Social (Evaluá-DF) como bajo y medio índice de desarrollo social (IDS); y tener una discapacidad temporal o permanente.

Se priorizará aquellas personas que de acuerdo con el certificado médico entregado presenten mayor grado de discapacidad. En caso de:

Que la persona que requiera de la ayuda sea menor de edad, adulto mayor, con alguna discapacidad o se encuentre imposibilitado física o mentalmente para realizar el trámite, este necesitará de un representante (padre, madre, tutor o familiar directo), quien ingresará el escrito especificando parentesco con documentación oficial, a quien está dirigida la ayuda.

Población en situación de calle, niñas y niños abandonados, indígenas o aquellos que por su situación sean sujetos de asistencia social y no puedan acreditar su dirección, deberán acudir a la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, quien designará personal de trabajo social para verificar su condición y dar seguimiento al caso.

Los requisitos para las personas que soliciten el apoyo con la entrega de algún aditamento serán los siguientes:

1. Entregar un oficio de solicitud de apoyo dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.
2. Aplicación de un estudio socioeconómico por las trabajadoras sociales adscritas a la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios dentro de este órgano de Gobierno.
3. Copia de identificación oficial o constancia de identidad expedida por la Alcaldía o coordinación territorial.
4. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
5. Copia de comprobante de domicilio.
6. No ser trabajador contratado por el Gobierno de la Ciudad de México o de una Alcaldía en la modalidad de base o estructura.
7. Copia del certificado o constancia médica, con sello de Unidad Médica u Hospitalaria e Institución de Salud Pública y que cumpla con lo establecido en la Ley General de Salud y su reglamento, que incluya el padecimiento o tratamiento, dicho documento deberá contener el nombre, Cedula Profesional y firma del médico tratante.
8. En los casos antes aclarados en donde el solicitante necesite un representante, debido a que se encuentre imposibilitado física o mentalmente para realizar el trámite de ayuda deberá presentar una carta poder.
9. Formato de consentimiento para el tratamiento de datos personales, de conformidad con lo señalado en la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México, el cual se proporciona durante la gestión de esta Acción Social.

Lo anterior deberá ser entregado en la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, ubicada en el Edificio "Leona Vicario", Andador Miguel Hidalgo s/n, entre Andador Emiliano Zapata y Calle Cuauhtémoc, Barrio San Miguel, San Pedro Tláhuac, C.P. 13070, en un horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a viernes.

Nota: En virtud de que los beneficiarios, en algunos casos presenten alguna dificultad de movilidad, para realizar las firmas, se aceptará la colocación de su huella como firma.

9.1. Requisitos de Acceso

Podrán ser beneficiados de esta Acción Social mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTI, víctimas de violación a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afro descendientes, entre otras. A partir de los 3 años cumplidos, que residan en la Alcaldía Tláhuac.

Los requisitos de acceso a las acciones sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

Deberán presentar:

- a) Recepción de una solicitud de apoyo dirigida a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.
- b) Aplicación de un estudio socioeconómico por las trabajadoras sociales adscritas a la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios dentro de este órgano de Gobierno.
- c) Copia identificación oficial o constancia de identidad, expedida por la Alcaldía o coordinación territorial.
- d) Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
- e) Copia de comprobante de domicilio.
- f) Copia de certificado o constancia médica, en papel membretado, con sello de Unidad Médica u Hospitalaria de alguna Institución de Salud Pública y que cumpla con lo establecido en la Ley General de Salud y su reglamento que incluya el padecimiento o tratamiento actual, dicho documento deberá contener el nombre, Cédula Profesional y firma del médico tratante.
- g) Formato de consentimiento para el tratamiento de datos personales, de conformidad con lo señalado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el cual se proporciona durante la gestión de esta Acción Social.
- h) En los casos antes aclarados en donde el solicitante necesite un representante, debido a que se encuentre imposibilitado física o mentalmente para realizar el trámite de ayuda deberá presentar una carta poder.

Lo anterior deberá ser entregado en la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, ubicada en el Edificio “Leona Vicario”, Andador Miguel Hidalgo s/n, entre Andador Emiliano Zapata y Calle Cuauhtémoc, Barrio San Miguel, San Pedro Tláhuac, C.P. 13070, en un horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a viernes.

Nota: los beneficiarios podrán acceder a dos aditamentos máximo en caso que así lo requiera.

Causales de Baja o Suspensión.

No ser residente de la Alcaldía Tláhuac.

Fallecimiento del beneficiario.

Falsedad en declaraciones o documentos presentados.

Una vez agotado el recurso presupuestal disponible se informará al solicitante a la brevedad de tal situación, por lo que las solicitudes se cancelaran por falta de presupuesto.

Alta

En caso de fallecimiento se podrá disponer del aditamento para otros beneficiarios, cumpliendo con los requisitos establecidos en esta acción social.

10. Operación

La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar recibe la solicitud por escrito del solicitante y turna a la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, quien lleva a cabo la visita al domicilio para recabar datos y a su vez se realiza un estudio socioeconómico, solicitando la documentación correspondiente de acuerdo a la discapacidad, haciendo la valoración con base al apoyo solicitado y se integra expediente. Por último se programa nuevamente la visita al domicilio para el otorgamiento de la entrega del aditamento y/o aparato requerido al beneficiario final.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programas en el distrito federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”. Todo trámite es gratuito.

11. Difusión

Esta Acción Social se dará a conocer a la población por medio de carteles en espacios públicos pertenecientes a esta Alcaldía, por medio electrónico a través de la página de internet www.tlahuac.cdmx.gob.mx; o a través de las redes sociales, Facebook, Instagram o Twitter.

Además de dar atención en la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, ubicada en el Edificio “Leona Vicario”, Andador Miguel Hidalgo s/n, entre Andador Emiliano Zapata y Calle Cuauhtémoc, Barrio San Miguel, San Pedro Tláhuac, C.P. 13070, en un horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a viernes y en el teléfono 58421523.

12. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

Beneficiarios, idéntico al mandado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal el cual deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

13. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

13.1. Mecanismo de Exigibilidad

En cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es un derecho de las y los habitantes a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas, programas y la disponibilidad presupuestal con la que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte de esta Acción Social pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Todos los habitantes de la Alcaldía que cumplan con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos, podrán solicitar ser aceptados en la Acción Social. En el entendido de que una vez agotado el recurso presupuestal para la ejecución de la misma, no se podrá brindar el apoyo, aun cuando se cumplan con los requisitos señalados.

Conforme lo estipula el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal “es obligación de las y los servidores públicos responsables de la ejecución de la Acción Social, tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las y los beneficiados puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

Por lo que estará visible en la oficina de la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios ubicada en el Edificio “Leona Vicario”, Andador Miguel Hidalgo s/n, entre Andador Emiliano Zapata y Calle Cuauhtémoc, Barrio San Miguel, San Pedro Tláhuac, C.P. 13070, Tláhuac, Ciudad de México, para conocimiento de los beneficiarios.

En apego al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal “las personas beneficiarias de las acciones sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Recibir atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.

Acceder a la información de acciones sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes del mismo.

Bajo ninguna circunstancia será condicionada la permanencia o adhesión de cualquier acción social siempre que se cumpla con los requisitos para su inclusión.

A solicitar de manera directa el acceso a las acciones sociales.

Toda persona beneficiaria está sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social.

En caso de que la o el interesado interponga reclamación sobre su derecho a los beneficios de esta Acción Social, se dará respuesta a la o el interesado en los tiempos que marca la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, una vez que se presente su recurso por escrito. En la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, que es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento en materia de desarrollo social, ubicada en calle Tlaxcoaque #8, Colonia Centro Alcaldía Cuauhtémoc y en la página www.contraloria.cdmx.gob.mx.

13.2. Procedimiento de Queja de Inconformidad Ciudadana

Los solicitantes podrán interponer una queja dirigida a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar o a la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) de la Demarcación, para su revisión, evaluación y respuesta en un plazo que no exceda los quince días hábiles, después de su ingreso. También pueden acudir al Órgano Interno de Control cuando considere que se le excluye de la Acción Social, ubicada en el Edificio “Leona Vicario”, Andador Hidalgo s/n, entre esq. Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc Barrio San Miguel, C.P. 13070, Alcaldía de Tláhuac. De igual forma podrá presentar su queja de inconformidad a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en la calle Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. O bien pueden registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso mandarla a la instancia correspondiente para su atención.

14. Evaluación y monitoreo.

14.1. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la medición
Propósito	Atender a la población que habita en la Alcaldía de Tláhuac que tenga alguna discapacidad de tipo permanente o temporal, para que obtenga aparatos ortopédicos o auditivos, contribuyendo al gasto de las familias, con la finalidad de mejorar su calidad de vida.	Movilidad y desarrollo	Total de apoyos entregados/ total de apoyos programados *100 o mas	Calidad	Porcentaje	Padrón de Beneficiarios	Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios

Compon ente	Otorgando el apoyo por única vez, la entrega de aparatos ortopédicos o aparatos auditivos.	Apoyos otorgados por trimestre.	Solicitudes recibidas/ solicitudes aceptadas.	Eficiencia	Apoyo	Trimestral	Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios
----------------	--	---------------------------------	---	------------	-------	------------	--

Se llevará una supervisión y control de cada una de las ayudas otorgadas al momento de ser solicitadas, por parte de la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, así como de la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, garantizando la eficacia y efectividad, además del monitoreo por parte de los responsables de la Acción Social.

Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estas acciones sociales con políticos electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estas acciones sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la acción social,

La ayuda será directamente entregada al beneficiario o su representante. Ninguno de los trámites para la gestión relativa al otorgamiento de Ayudas, implicará costo alguno.

En caso de no seguir con el procedimiento, se cancelará el trámite de la solicitud de ayuda.

Para mayor información acudir a la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, ubicada en el Edificio “Leona Vicario”, Andador Miguel Hidalgo s/n, entre Andador Emiliano Zapata y Calle Cuauhtémoc, Barrio San Miguel, San Pedro Tláhuac, C.P. 13070, en un horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a viernes y en el teléfono 58421523.

Transitorios

Primero.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 21 de agosto de 2020.

PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE

(Firma)

ALCALDE EN TLÁHUAC